

MEMORANDO-DEEIA-0427-1609-2020

PARA: MARCOS RUEDA
Director Regional de Darién

DE: DOMÍNEUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Envío de EsIA y respuesta de la primera nota aclaratoria

FECHA: 16 de septiembre de 2020



Dirección de Evaluación de
Impacto Ambiental

Le remitimos el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, titulado "**CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES**", a desarrollarse en el corregimiento de Santa Fé, distrito de Chepigana, provincia de Darién, cuyo promotor es **HONGCAI ZHONG DE ZENG**, la respuesta de la primera nota aclaratoria y copia de la Resolución No. DEIA- IA-013-2020 de 10 de febrero de 2020, por el cual se aprueba el EsIA.

Esta información se la remitimos para que se proceda con el debido seguimiento al proyecto.

Nº de expediente: **DEIA-I-F-95-2019**

Unidades consultadas: SINAPROC

Se adjunta:

- Copia digital del EsIA, la respuesta de la primera nota aclaratoria impresa y digital.
- Copia impresa de la Resolución No. DEIA- IA-013-2020 de 10 de febrero de 2020.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/AQP/aa

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0856

www.mambiente.gob.pa

R Ab

Panamá, 16 de septiembre de 2020
DEIA-DEEIA-UAS- 0102-1609-2020

Licenciado
CARLOS RUMBO
Administrador General
SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL
E.S.D.

Respetado Licenciado Rumbo:

Le informamos que en el siguiente vínculo <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Fecha de Tramitación (AÑO) y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, categoría I, titulado, “**CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES**”, a desarrollarse en el corregimiento de Santa Fé, distrito de Chepigana, provincia de Darién, cuyo promotor es **HONGCAI ZHONG DE ZENG**.

Esta información se la remitimos para que se proceda con el debido seguimiento al proyecto y además, le recordamos que toda inspección al sitio por seguimiento del EsIA, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente correspondiente, será la responsable de coordinar la misma.

Nº de expediente: **DEIA-I-F-95-2019**

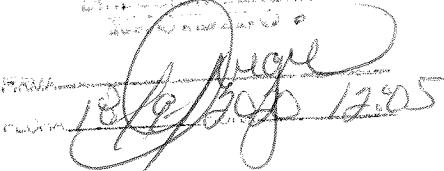
Año: **2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO PINZÓN
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/aa 




SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
18 de Septiembre 2020

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DEIA-IA- 013 - 2020
De 10 de febrero de 2020

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, correspondiente al proyecto **CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES**, presentado por **HONGCAI ZHONG DE ZENG**.

El suscrito Director de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **HONGCAI ZHONG DE ZENG**, mujer, de nacionalidad china, mayor de edad, con carné de residente permanente No. E-8-69236, en fecha 30 de agosto de 2019, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado **CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES**, ubicado en el corregimiento de Santa Fe, distrito de Chepigana, provincia de Darién, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **KAROL KING y BRÍSPULO HERNÁNDEZ**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-018-2010 e IAR-038-1999**, respectivamente;

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la construcción de un edificio de una planta para la instalación de dieciocho (18) locales comerciales. El proyecto contará con los servicios básicos de agua potable, tanque de reserva de agua potable, suministro de energía, sistema de manejo de aguas servidas (tanque séptico y lecho de infiltración), tinaquera para la disposición de desechos sólidos y redes de telefonía. En las áreas exteriores se instalará área de aceras y cuarenta y seis (46) estacionamientos que cumplirán con las dimensiones aprobadas por el departamento de ingeniería del Municipio y por el Ministerio de Obras Públicas. El proyecto se desarrollará sobre las fincas con folio real N°30205474, código de ubicación 5017, superficie de 1760.27 m²; folio real N°476561(F), código de ubicación 5003, superficie de 1218.26 m²; folio real N°470655(F), código de ubicación 5003, superficie de 1134.77 m², el cual hacen una superficie total de **4113.30 m²** para el desarrollo del proyecto, ubicadas dentro del corregimiento de Santa Fe, distrito de Chepigana, provincia de Darién, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

Área Total del Proyecto (4113.30 m²)		
Punto	Este	Norte
1	812575	958069
2	812558	958077
3	812607	958307
4	812623	958307
Tanque Séptico		
1	812603	958217

Que luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos de Estudio de Impacto Ambiental calendado 6 de septiembre de 2019, mediante el cual se recomienda aceptar la solicitud de evaluación del EsIA, Categoría I. En virtud de lo anterior, mediante el **PROVEIDO-DEIA-081-0609-2019**, del seis (6) de septiembre de 2019, se resuelve admitir la solicitud de evaluación y se ordena el inicio de la fase de Evaluación y análisis del EsIA (fs.5-4);

Que, como parte del proceso de evaluación ambiental, se verificó en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA), las coordenadas del proyecto, donde se originó visiblemente un mapa de ubicación del proyecto;

Que mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0191-1511-2019**, debidamente notificada el 25 de noviembre de 2019, DEIA, solicita la primera nota aclaratoria al promotor, para precisar la información descrita en el EsIA, debidamente notificada el 20 de noviembre de 2019 (fs.6-8);

Que mediante nota s/n, recibida el 11 de diciembre de 2019, el promotor hace entrega de la respuesta a la primera información aclaratoria, solicitada a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0191-1511-2019** (fs.9-27);

Mediante **MEMORANDO-DEIA-0990-2012-2019**, del 20 de diciembre de 2019, **DEIA**, remite a **DIAM**, las coordenadas de ubicación del polígono del proyecto aportadas en respuesta a la información aclaratoria del EsIA (f.28);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-1232-2019**, recibido el 2 de enero de 2019, **DIAM** informa que, de acuerdo a datos proporcionados se define un polígono de 3,835 m², y se indica la ubicación del tanque séptico, el cual se encuentra fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, en la cuenca hidrográfica No. 152 (río Santa Bárbara y entre Santa Bárbara y Chucunaque), las coordenadas están dentro de la categoría de Área Poblada (fs.29-31);

Que, luego de la evaluación integral del EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto **CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES**, DEIA, mediante Informe Técnico, calendado 16 de enero de 2020, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable (fs.32-38);

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto **CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES**, cuyo promotor es **HONGCAI ZHONG DE ZENG**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, Primera Información Aclaratoria y el Informe Técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR a **HONGCAI ZHONG DE ZENG** que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe de Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién establezca el monto a cancelar.

- c. Contar con el permiso temporal de uso de agua para el control de polvo, otorgado por la Dirección Regional de Darién del Ministerio de Ambiente y cumplir con la Ley de Uso de Agua N° 35 de 22 de septiembre de 1966. Incluir su aprobación en el informe de seguimiento correspondiente.
- d. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (MiCultura), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- e. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947 -Código Sanitario.
- f. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido” y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones”.
- g. Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar en el área, señalizar el lugar de operaciones y la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- h. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 del 04 de septiembre de 2002, “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- i. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001, que adopta el reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en Ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- j. Cumplir con la Ley 5 del 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- k. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2000 “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo e incluir los resultados en los respectivos informes de seguimientos.
- l. Contar con la aprobación de la Memoria Técnica del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales, por parte de las autoridades competentes.
- m. Notificar por escrito, previamente a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, la implementación del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales.
- n. Cumplir con lo establecido en los Reglamentos Técnicos DGNTI-COPANIT 35-2019, que establece la “Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas”; DGNTI-COPANIT 47-2000, que establece el “Uso y disposición final de lodos”.
- o. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Darién, cada tres (3) meses, durante la etapa de construcción y cada año (1) durante la etapa de operación por un periodo de tres (3) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el EsIA, en la información aclaratoria, el informe técnico de evaluación y la resolución de aprobación, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del proyecto.

- 42
- p. Responsabilizar al PROMOTOR del proyecto de la construcción en campo, de la ejecución de un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos.
 - q. Cumplir con las leyes, normas, permisos y reglamentos emitidos por las autoridades e instituciones competentes en este lugar y tipo de proyecto.

Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR que, deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 36 de 3 de junio de 2019, que modifica el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR que, si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR que, si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8 ADVERTIR al promotor que, la presente Resolución Ambiental tendrá una vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR a HONGCAI ZHONG DE ZENG, el contenido de la presente resolución

Artículo 10. ADVERTIR que, contra la presente resolución, HONGCAI ZHONG DE ZENG, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 20 días, del mes de febrero, del año dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

MIAMBIENTE
Hoy 20 de febrero de 2020
Siendo las 8:50 de la mañana
notifíquese personalmente a
Hong Cai Zhong de la presente
documentación
Cabellaje Chorchi realizada
Notificador Zhong Hong Ca;
Notificado




ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: HONGCAI ZHONG DE ZENG**

Cuarto Plano: **ÁREAS: Polígono del Proyecto: 4113.30 m²**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN No. DEIA-IA-013 DE 10 DE febrero DE 2020.**

Recibido por: Hong Cai zhong Zhong Hong Cai

Nombre y apellidos

Firma

(en letra de molde)

E 8 69236

20/21/2020

Cédula

Fecha

INFORME SECRETARIAL

FECHA: 18/02/2020

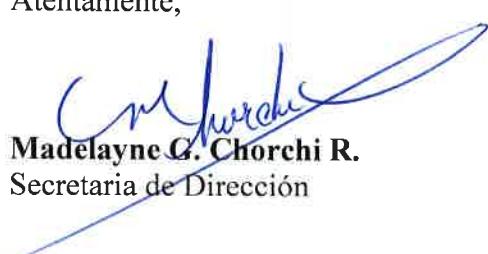
DESTINATARIO: A quien concierne

EXPEDIENTE: DEIA-I-F-95-2019

Asunto: Comunicación con el usuario.

Por este medio, informo que mediante llamada telefónica se comunicó con la señora **JOHANA HINESTROZA** para que se apersonara a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, a notificarse de la Resolución **DEIA-IA-013-2020** del 10 de febrero de 2020, mediante la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría **II** del proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES** promovido por el señor **HONGCAI ZHONG DE ZENG**.

Atentamente,


Madelayne G. Chorchi R.
Secretaria de Dirección

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.milambiente.gob.pa

R 39

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

HOJA DE
TRAMITE

Fecha : 17-01-2020

Para : OAL

De: DEIA

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- | | | |
|--|--|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Remito para su revisión correspondiente, expediente

DEIA-I-F-95-2019 (con un total de 38 fojas) que contiene la solicitud de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto "Construcción de Locales Comerciales", promovido por Hongcai Zhong De Zeng.

[Handwritten signatures and initials over the form]

RECEIVED
17-01-2020

Mi AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

[Handwritten signature and date in blue ink]

17-01-19
10:30 AM

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA:	16 DE ENERO DE 2020
NOMBRE DEL PROYECTO:	CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES
PROMOTOR:	HONGCAI ZHONG DE ZENG
CONSULTORES:	KAROL KING (IRC-018-2010) BRÍSPULO HERNÁNDEZ (IAR-038-1999)
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTOS DE SANTA FE, DISTRITO DE CHEPIGANA, PROVINCIA DE DARIÉN

II. ANTECEDENTES

Que la señora **HONGCAI ZHONG DE ZENG**, mujer, de nacionalidad china, mayor de edad, con carné de residente permanente No. E-8-69236, en fecha 30 de agosto de 2019, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado "**CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES**", ubicado en el corregimiento de Santa Fe, distrito de Chepigana, provincia de Darién, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **KAROL KING** y **BRÍSPULO HERNÁNDEZ**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las resoluciones **IRC-018-2010** e **IAR-038-1999**, respectivamente.

Que mediante **PROVEIDO DEIA-081-0609-19**, del 06 de septiembre de 2019, (visible en la foja 5 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES**", y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

De acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la construcción de un edificio de una planta para la instalación de dieciocho (18) locales comerciales. El proyecto contará con los servicios básicos de agua potable, tanque de reserva de agua potable, suministro de energía, sistema de manejo de aguas servidas (tanque séptico y lecho de infiltración), tinaquera para la disposición de desechos sólidos y redes de telefonía. En las áreas exteriores se instalará área de aceras y cuarenta y seis (46) estacionamientos que cumplirán con las dimensiones aprobadas por el departamento de ingeniería del Municipio y por el Ministerio de Obras Públicas.

Es importante mencionar, según se indica en el EsIA, que en las fincas donde se desarrollará el proyecto en mención, ya existían construidos locales comerciales aprobados mediante Resolución IA-205-2014 y Resolución IA-013-2017; sin embargo, los anteriores locales comerciales se incendiaron, razón por la cual se plantea el desarrollo del proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES (foja 15 del EsIA).

El proyecto se desarrollará sobre las fincas con folio real N°30205474, código de ubicación 5017, superficie de 1760.27 m²; folio real N°476561(F), código de ubicación 5003, superficie de 1218.26 m²; folio real N°470655(F), código de ubicación 5003, superficie de 1134.77 m², el cual hacen una superficie total de **4113.30 m²** para el desarrollo del proyecto, ubicadas dentro del corregimiento de Santa Fe, distrito de Chepigana, provincia de Darién, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

Área Total del Proyecto (4113.30 m ²)		
Punto	Este	Norte
1	812575	958069
2	812558	958077
3	812607	958307

4	812623	958307
Tanque Séptico		
1	812603	958217

Como parte del proceso de evaluación ambiental, se verificó en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA), las coordenadas del proyecto, donde se originó visiblemente un mapa de ubicación del proyecto.

Mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0191-1511-2019**, del 15 de noviembre de 2019, DEIA, solicita la primera nota aclaratoria al promotor, para precisar la información descrita en el EsIA, debidamente notificada el 20 de noviembre de 2019 (foja 6 a 8 del expediente administrativo).

Mediante nota s/n, recibida el 11 de diciembre de 2019, el promotor hace entrega de la respuesta a la primera información aclaratoria, solicitada a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0191-1511-2019** (foja 9 a 27 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEIA-0990-2012-2019**, del 20 de diciembre de 2019, **DEIA**, remite a **DIAM**, las coordenadas de ubicación del polígono del proyecto aportadas en respuesta a la información aclaratoria del EsIA (foja 28 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-1232-2019**, recibido el 2 de enero de 2019, **DIAM** informa que, de acuerdo a datos proporcionados se define un polígono de 3,835 m², y se indica la ubicación del tanque séptico, el cual se encuentra fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, en la cuenca hidrográfica No. 152 (río Santa Bárbara y entre Santa Bárbara y Chucunaque), las coordenadas están dentro de la categoría de Área Poblada (foja 29 a 31 del expediente administrativo).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental y la información aclaratoria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Con respecto al **ambiente físico**, en el EsIA se menciona que, en el sitio específico donde se desarrollará el proyecto, ya existían construidos locales comerciales, sin embargo, los mismos se incendiaron, por lo que el área específica de desarrollo del proyecto está completamente intervenida y se mantendrá su uso. En sus cercanías se observan varios comercios y algunas viviendas unifamiliares. El suelo que se encuentra en el área de influencia directa del proyecto es un suelo de clase agrológica IV. Estas tierras son aptas para la producción de cultivos permanentes o semipermanentes. El terreno tiene los siguientes colindantes: Norte-Resto de Finca 448, Sur-Camino principal de Santa Fé, Este-Resto de Finca 448, Oeste-Resto de Finca 448.

Respecto a la **topografía**, el área donde se desarrollará este proyecto presenta una topografía plana. Actualmente el terreno del área del proyecto está nivelado y no cuenta con vegetación existente por lo que no es necesario realizar limpieza de vegetación del área ni movimiento de tierra para adecuar el terreno (foja 33 del EsIA).

Referente a la **hidrología**, según la información contenida en el EsIA, en el área donde se desarrollará el proyecto no existen cursos permanentes de agua superficial, que puedan verse afectadas por el desarrollo del proyecto (foja 33 del EsIA).

Relacionado a la **calidad de aire**, se indica que, al momento de realizar la evaluación de campo en el sitio del proyecto, no se percibió partículas de polvo, fuentes de ruidos ni de olores molestos. No se observó actividad industrial que pudiera afectar la calidad del aire (foja 33 del EsIA).

En cuanto a los niveles de **ruido** en el área, según el EsIA, La principal fuente de ruidos es la generada por los vehículos que transitan la carretera Panamericana (foja 33 del EsIA).

En cuanto al análisis del **medio biológico** (flora y fauna) contenido en el EsIA, se puede indicar que en el sitio específico donde se desarrollará el proyecto, ya existían construidos locales comerciales, sin embargo, los mismos se incendiaron, por lo que las estructuras restantes deberán ser demolidas. Actualmente el terreno del área del proyecto no cuenta con vegetación existente, y por lo cual no aplica realizar un inventario forestal (foja 34 del EsIA).

Referente a la **fauna**, según la información contenida en el EsIA, se indica el área del proyecto y sus alrededores se caracteriza por ser áreas completamente intervenidas por el hombre, lo cual ha creado un impacto sobre la fauna del área. La existencia de fauna está directamente relacionada con la vegetación existente, razón por la cual en el terreno objeto de estudio no se observa fauna de importancia, mucho menos las que se encuentran en peligro de extinción según la convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de flora y fauna silvestre (foja 35 del EsIA).

En cuanto al ambiente **socioeconómico**, según el EsIA, se aplicaron 10 encuestas directas a habitantes ubicados en el área de influencia del proyecto, en fecha 19 de agosto de 2019 (foja 36 a 40 del EsIA, foja 61 a 70 del Anexo 1 del EsIA). Dentro del análisis e interpretación de los resultados se indica que:

- El 100% de la población encuestada, manifestó conocer el proyecto.
- El 100% considera que el proyecto no afectará la tranquilidad del área.
- El 100% de la población entrevistada considera que el proyecto no afectará los recursos naturales.
- El 100% de la población entrevistada considera que el desarrollo del proyecto es beneficioso para la comunidad.
- El 100% de la población entrevistada manifestó que esta de acuerdo con el desarrollo del proyecto.

En cuanto a **sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados**, según el EsIA, se indica que, no existe sitio histórico, arqueológico o cultural declarado por la Dirección de Patrimonio Histórico, del Instituto Nacional de Cultura (INAC), en el área del proyecto. Además, se indica que el mismo se desarrollará en un lugar intervenido hace varios años, ya que en el sitio específico donde se desarrollará el proyecto existía un local comercial el cual se incidió, por lo que no justifica levantamiento arqueológico alguno

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual, se solicitó al promotor la Primera Información Aclaratoria mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0191-1511-2019**, la siguiente información:

1. En el punto **5. Descripción del proyecto, obra o actividad**, páginas 14, 15 del EsIA, se indica que las fincas con folio real N° 30205474, 476561 y 470655, hacen una superficie total de **4113.30 m²** de las cuales se utilizarán **3603.40 m²** para el desarrollo del proyecto en mención. En el punto **5.5 Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar**, página 24, se indica que se construirá un edificio de una planta que tendrá una dimensión de **3603.40 m²** en el cual se instalarán dieciocho (18) locales comerciales, [...], seguidamente en la **Tabla N°6, Desglose de Áreas**, se presenta el área de cada uno de los dieciocho locales comerciales más el área de pasillos, con un área total de **3603.40 m²**. En la verificación de coordenadas, se indica que las mismas generan un polígono de **3580.00 m²**. En el desglose de áreas, no se incluye el área para estacionamientos y demás actividades dentro del alcance del proyecto como se presenta en el **Anexo 2. Plano del proyecto**, página 71. Por lo que se solicita:
 - a. Aclarar el área total a utilizar que involucre todas las actividades a desarrollar dentro del alcance del proyecto e indicar las coordenadas UTM con su respectivo datum.
2. En el punto **5.7. Manejo y disposición de desechos en todas las fases, 5.7.2. Líquidos**, página 28 del EsIA, se indica que los desechos líquidos que se originen en la etapa de operación, serán manejados con la instalación de un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales (STAR) “In Situ” (tanque séptico, desinfección y lecho de infiltración). En el **Anexo 2. Plano del proyecto**, página 71, se indica la ubicación de una Planta de Tratamiento de Aguas

Residuales justo donde estará el estacionamiento 28 para vehículos. Por lo anteriormente mencionado, se solicita:

- a. Aclarar el tipo de Sistema de Tratamiento de las Aguas Residuales a utilizar en el proyecto en la fase de operación.
 - b. Presentar coordenadas UTM con DATUM de referencia, que determinen la ubicación del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales del proyecto en evaluación. De utilizar una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, deberá:
 - b.1 Presentar ubicación (coordenadas UTM, Datum) del punto de descarga e indicar el cuerpo hídrico a descargar.
 - b.2 Presentar análisis de calidad de agua del cuerpo hídrico receptor elaborado por un laboratorio acreditado.
 - b.3 Indicar como van a ser conducidas las aguas residuales desde la PTAR hasta el punto de descarga y presentar las Coordenadas UTM del alineamiento con su respectivo DATUM. En caso de que se ubique fuera del área propuesta del proyecto, deberá presentar Registro (s) Público (s) de otras fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad.
 - b.4 Indicar línea base, impactos y medidas de mitigación en caso de estar fuera del área propuesta del proyecto.
 - c. Presentar memoria técnica del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales a utilizar en el proyecto en evaluación.
 - d. Indicar el manejo y disposición final del lodo generado por el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales a utilizar.
 - e. Indicar con qué Normativa cumplirá para el tratamiento de las aguas residuales según el tipo de sistema a utilizar en el proyecto.
 - f. Aportar Plan de contingencia para la operación del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales a utilizar.
 - g. Aportar mecanismo de operación del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales.
3. En el punto **8.2. Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad a través del Plan de Participación Ciudadana**, página 37 del EsIA, se indica que, para establecer la percepción local del proyecto se realizó una consulta a una muestra representativa de la comunidad del área del Proyecto; sin embargo, en **Anexo 1. Encuestas Aplicadas**, página 61 del EsIA, no se incluyó la participación de los actores claves, tal como lo establece el artículo 30 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009. Por lo que se solicita:
- a. Presentar los aportes de los actores claves e incluir dicha información dentro del análisis de ese punto con los respectivos resultados.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Primera Información Aclaratoria solicitada al promotor:

- **Respecto a la pregunta 1**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de la forma siguiente:
 - o **Al subpunto (a)**, la cual hacía referencia aclarar el área total a utilizar que involucre todas las actividades a desarrollar dentro del alcance del proyecto e indicar las coordenadas UTM con su respectivo datum. Al respecto, el promotor indicó que se utilizará la superficie total de las tres fincas (finca con folio real 30205474 476561, 470655), que será de 4113.30 m². Además, se presentan las coordenadas del polígono con datum WGS84: 1) 812575E, 958069N; 2) 812558E, 958077N; 3) 812607E, 958307N; 4) 812623E, 958307N. Las mismas fueron verificadas por DIAM, indicando que se genera un área de aproximada de 3835 m².
- **Respecto a la pregunta 2**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de la forma siguiente:
 - o **Al subpunto (a)**, la cual hacía referencia en aclarar el tipo de Sistema de Tratamiento de las Aguas Residuales a utilizar en el proyecto en la fase de operación. El promotor al respecto indicó, que el tipo de sistema de tratamiento de las aguas residuales a utilizar es

24

el proyecto en la fase de Operación consiste en la instalación de un TANQUE SÉPTICO.

- o Al subpunto (b), la cual hacía referencia en presentar coordenadas UTM con DATUM de referencia, que determinen la ubicación del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales del proyecto en evaluación. Al respecto el promotor presentó las coordenadas UTM de ubicación del tanque séptico: 812603E, 958217N. Las mismas fueron verificadas por DIAM, indicando la ubicación dentro del área del proyecto.
 - o Al subpunto (c), la cual hacía referencia en presentar memoria técnica del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales a utilizar en el proyecto. Al respecto el promotor presenta la especificación técnica del tanque séptico y su diseño final debe ser aprobado por el Ministerio de Salud.
 - o Al subpunto (d), la cual hacía referencia en indicar el manejo y disposición final del lodo generado por el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales a utilizar. Al respecto el promotor indicó que, la extracción de lodos del tanque séptico deberá realizarse aproximadamente cada seis o doce meses dependiendo de su funcionamiento. Para ello se deberá contratar a una empresa autorizada y certificada para la succión y tratamiento de lodos provenientes del tanque séptico. En ningún caso los lodos removidos pueden arrojarse a cuerpos de agua. La extracción de lodos del tanque séptico deberá cumplir con la Normativa COPANIT 47-2000, Usos y disposición final de lodos.
 - o Al subpunto (e), la cual hacía referencia en indicar con qué Normativa cumplirá para el tratamiento de las aguas residuales según el tipo de sistema a utilizar en el proyecto. Al respecto el promotor indica que, el sistema a utilizar en el proyecto deberá cumplir con la Normativa COPANIT 35-2000, Descarga de efluentes líquidas directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas. La extracción de lodos deberá cumplir con la Normativa COPANIT 47-2000, Usos y disposición final de lodos.
 - o Al subpunto (f), la cual hacía referencia en aportar plan de contingencia para la operación del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales a utilizar. Al respecto el promotor presenta el plan de contingencia para la operación del STAR.
 - o Al subpunto (g), la cual hacía referencia en aportar mecanismo de operación del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales. Al respecto el promotor presenta el mecanismo de operación del STAR.
- Respecto a la pregunta 3, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de la forma siguiente:
 - o Al subpunto (a), la cual hacía referencia en presentar los aportes de los actores claves e incluir dicha información dentro del análisis de ese punto con los respectivos resultados. Al respecto el promotor indica que, el día 22 de noviembre se aplicó una encuesta directa a los siguientes actores claves (3) identificados en el área ubicada en torno al proyecto: Representante de Santa Fe, Administrativo de Centro de Salud y Alcalde, y se presenta el análisis de los resultados.

Una vez analizada y evaluada toda la información aclaratoria presentada por el promotor, consideramos que el mismo cumplió con lo solicitado y complementa lo descrito en el EsIA; que se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 18, 19 y 20 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién establezca el monto a cancelar.
- c. Contar con el permiso temporal de uso de agua para el control de polvo, otorgado por la Dirección Regional de Darién del Ministerio de Ambiente y cumplir con la Ley de Uso

77

de Agua N° 35 de 22 de septiembre de 1966. Incluir su aprobación en el informe de seguimiento correspondiente.

- d. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura (INAC), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- e. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947 -Código Sanitario.
- f. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido” y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones”.
- g. Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar en el área, señalizar el lugar de operaciones y la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- h. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 del 04 de septiembre de 2002, “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- i. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001, que adopta el reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en Ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- j. Cumplir con la Ley 5 del 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- k. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2000 “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”. Remediар y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo e incluir los resultados en los respectivos informes de seguimientos.
- l. Contar con la aprobación de la Memoria Técnica del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales, por parte de las autoridades competentes.
- m. Notificar por escrito, previamente a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, la implementación del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales.
- n. Cumplir con lo establecido en los Reglamentos Técnicos DGNTI-COPANIT 35-2000, que establece la “Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas”; DGNTI-COPANIT 47-2000, que establece el “Uso y disposición final de lodos”.
- o. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Darién, cada tres (3) meses, durante la etapa de construcción y cada año (1) durante la etapa de operación por un periodo de tres (3) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el EsIA, en la información aclaratoria, el informe técnico de evaluación y la resolución de aprobación, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del proyecto.
- p. Responsabilizar al PROMOTOR del proyecto de la construcción en campo, de la ejecución de un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminan todo tipo de desechos, equipos, insumos.

- q. Cumplir con las leyes, normas, permisos y reglamentos emitidos por las autoridades e instituciones competentes en este lugar y tipo de proyecto.

IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, la Declaración Jurada y la información complementaria presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera VIABLE el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de operación del proyecto.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda APROBAR el EsIA Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES”, cuyo promotor es HONGCAI ZHONG DE ZENG.


ALEXIS ABREGO
Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental
ANALILIA CASTILLERO PINZÓN
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
DOMÍLUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

República de Panamá
Dirección de Información Ambiental

Tel: (507) 500-0855 Ext. 6715/6047

Apartada-0843-00793, Albrook, Ancón

2/ENE/2020
2:28PM

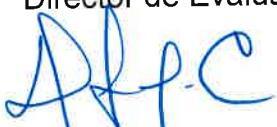
3)
Diana
2/ENE/2020
DEIA

MEMORANDO – DIAM-1232-2019

A.X.

Para:

Domiluis Domínguez
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



De:

Diana Laguna
Directora

Asunto:

Verificación de coordenadas

Fecha:

Panamá, 30 de diciembre de 2019



En atención a la nota DEEIA-0990-2012-2019; donde solicita la ubicación del proyecto, categoría I, titulado "CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES", presentado por el promotor HONGCAI ZHONG DE ZENG, según los datos descritos se informa lo siguiente:

Las coordenadas proporcionadas muestran un (1) polígono de 3,835 m², el cual se encuentra fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, en la cuenca hidrográfica 152 - Río Santa Bárbara y entre Santa Bárbara y Chucunaque.

De acuerdo al mapa de Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra año 2012, las coordenadas están dentro de la categoría de Área poblada.

Según el mapa de Capacidad Agrológica, las coordenadas se localizan dentro de la categoría, Tipo VI (No arable, con limitaciones severas, apta para pastos, bosques, tierras de reserva).

Adj.: mapa

DL/aodgc/fg/pb

CC: Departamento de Geomática.

**RESPUESTA
DIAM
PRIMERA
AMPLIACIÓN
DIGITAL**

32

MEMORANDO-DEEIA-0990-2012-2019

PARA: **DIANA LAGUNA**
Directora de Información Ambiental

DE: **DOMILUIS DOMINGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Verificación de coordenadas de la primera nota aclaratoria del EsIA

FECHA: 20 de diciembre de 2019



Le solicitamos generar una cartografía y KMZ, que nos permita determinar la ubicación del proyecto, Categoría I, titulado “CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES”, presentado por el promotor HONGCAI ZHONG DE ZENG, con las coordenadas aportadas en la respuesta de la primera información aclaratoria.

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentándose en el área de su competencia, a más tardar cinco (5) días hábiles del recibo de la nota.

Adjunto coordenadas UTM, DATUM WGS84 impresas y digital (CD). Además, se solicita remitir archivo KMZ del proyecto.

Nº de expediente: DEIA-I-E 95 2010

Nº de expediente
Año: 2019

Sin otro particular nos suscribimos atentamente

DDE/KC/se

 REPÚBLICA DE PANAMÁ <small>— GOBERNACIÓN —</small>	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL RECIBIDO <i>Pab</i>	
Por:	
Fecha:	<u>23-12-19</u>
Hora:	<u>11:45</u>

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mtiambiente.gov.br

Panamá, 10 de diciembre de 2019.

Ingeniero
DOMILUIS DOMINGUEZ
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Respetado Ing. Domínguez:

En respuesta a Nota DEIA-DEEIA-AC-0191-1511-2019, donde se solicita información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES, a desarrollarse en el Corregimiento de Santa Fe, distrito de Chepigana, provincia de Darién, tenemos a bien informar lo siguiente:

1. En el punto 5. Descripción del proyecto, obra o actividad, páginas 14,15 del EIA, se indica que las fincas con folio real 30205474, 476561, 470655, hacen una superficie total de 4113.30m² de las cuales se utilizarán 3603.40 m² para el desarrollo del proyecto en mención. En el punto 5.5. Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar, páginas 24, se indica que se construirá un edificio de una planta que tendrá una dimensión de 3603.40 m² en el cual se instalarán dieciocho (18) locales comerciales, seguidamente en la Tabla N°6, Desglose de Áreas, se presenta el área total de cada uno de los dieciocho estacionamientos, más el área de los pasillos, con un área total de 3603.40 m². En verificación de coordenadas, se indica que las mismas generan un polígono de 3580 m². En el desglose de áreas, no se incluye el área para estacionamientos y demás actividades dentro del alcance del proyecto como se presenta el anexo 2. Plano del proyecto, página 71. Por lo que se solicita:
 - a. Aclarar el área total a utilizar que involucre todas las actividades a desarrollar dentro del alcance del proyecto e indicar las coordenadas UTM, con su respectivo Datum.

Respuesta: Aclaramos que para el desarrollo del proyecto se utilizará la superficie total de las tres fincas a utilizar (fincas con folio real 30205474,

26

476561, 470655), ya que la caracterización (flora y fauna) del área del proyecto presentada en EsIA, se realizó tomado en cuenta superficie total de las tres Fincas a utilizar. Por lo anterior mencionado establecemos que el área a utilizar para el proyecto en mención será de 4113.30 m². En el Anexo se presenta el Plano con el desglose de área siguientes:

DESGLOSE DE ÁREAS.

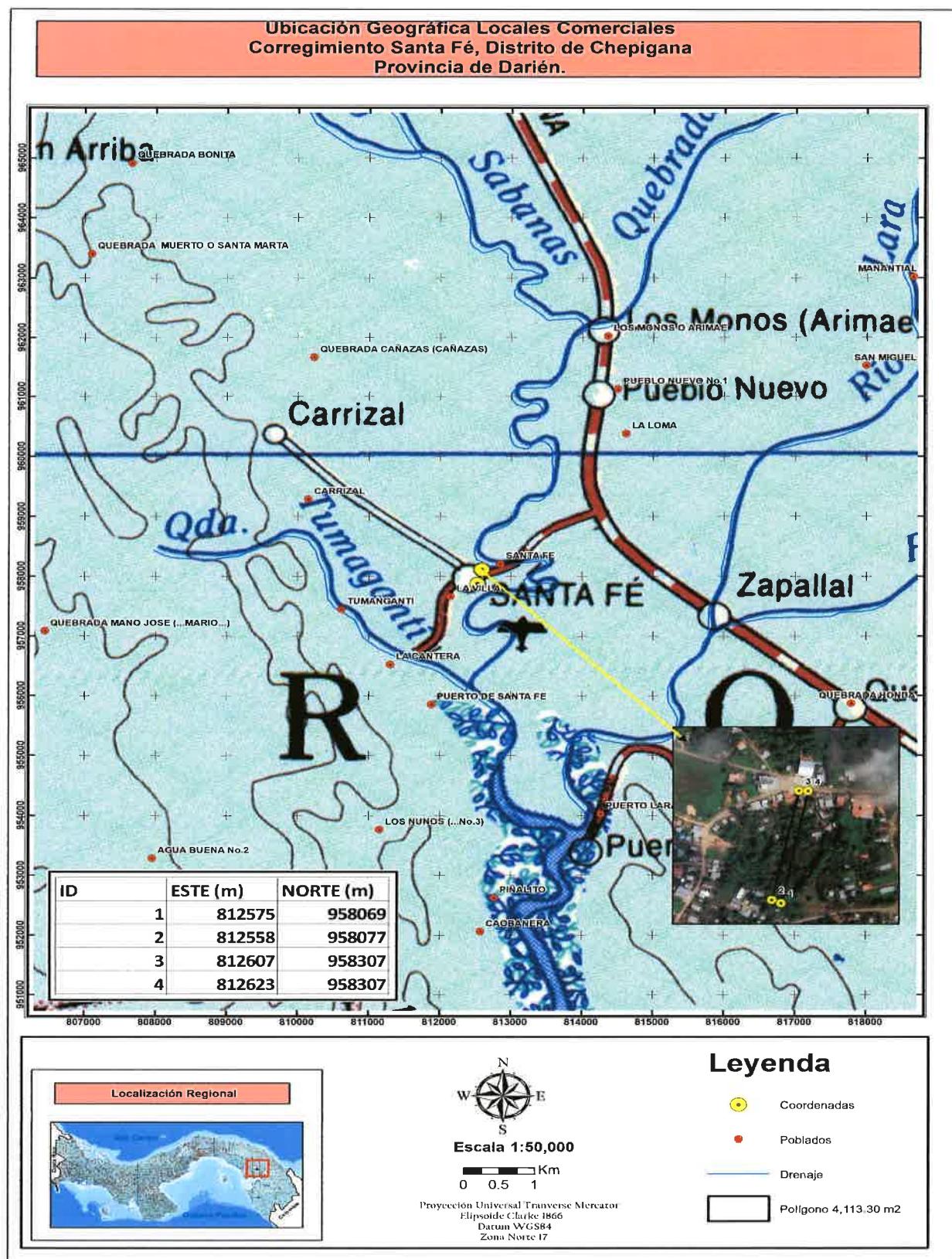
No.	Desglose	Área (m ²)
1	Local Comercial No. 1	59.31 m ²
2	Local Comercial No. 2	61.27 m ²
3	Local Comercial No. 3	63.31 m ²
4	Local Comercial No. 4	65.33 m ²
5	Local Comercial No. 5	71.90 m ²
6	Local Comercial No. 6	85.25 m ²
7	Local Comercial No. 7	940.38 m ²
8	Local Comercial No. 8	67.90 m ²
9	Local Comercial No. 9	67.90 m ²
10	Local Comercial No.10	67.90 m ²
11	Local Comercial No.11	67.90 m ²
12	Local Comercial No.12	67.90 m ²
13	Local Comercial No.13	67.90 m ²
14	Local Comercial No.14	1275.90 m ²
15	Local Comercial No.15	56.90 m ²
16	Local Comercial No.16	56.90 m ²
17	Local Comercial No.17	56.90 m ²
18	Local Comercial No.18	75.65 m ²
19	Pasillos	327.00 m ²
20	Estacionamientos	445.15 m ²
21	Demás actividades dentro del alcance (Tanque de agua, tinaquera, generador, tanque séptico).	64.75 m ²
ÁREA TOTAL		4113.30m²

Las Coordenadas UTM (proyecto Datum WGS84 Zona Norte 17) del polígono para el desarrollo del proyecto son:

Punto	Coordenadas UTM – Datum WGS84 Zona Norte 17	
	Latitud Este	Longitud Norte
1	812575	958069
2	812558	958077
3	812607	958307
4	812623	958307

Fuente: Realizado por el equipo consultor.

MAPA UBICACIÓN DEL PROYECTO EN ESCALA 1:50,000.



Fuente: Realizado por el equipo consultor.

24

2. En el punto 5.7. Manejo y Disposición de desechos en todas las fases, 5.7.2. Líquidos, pagina 28, del EslA se indica que los desechos líquidos que se originen en la etapa de operación, serán manejados con la instalación de un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales (STAR) "In Situ" (tanque séptico, desinfección y lecho de infiltración). En el Anexo 2. Plano del proyecto, página 71, se indica la ubicación de una planta de tratamiento de aguas residuales, justo donde estará el estacionamiento 28 para vehículos. Por lo anteriormente mencionado, se solicita:

- a. Aclarar el tipo de sistema de tratamiento de las aguas residuales a utilizar en el proyecto en la fase de Operación.

Respuesta: Aclaremos que el tipo de sistema de tratamiento de las aguas residuales a utilizar en el proyecto en la fase de Operación consiste en la instalación de un TANQUE SÉPTICO.

- b. Presentar coordenadas UTM, con Datum de referencia, que determine la ubicación del sistema de tratamiento de las aguas residuales del proyecto en evaluación.

Respuesta: Las Coordenadas UTM del polígono, Datum WGS84 Zona Norte 17 de ubicación del tanque séptico son las siguientes:

Punto	Coordenadas UTM	
	Latitud Este	Longitud Norte
Tanque Séptico	812603	958217

De utilizar una planta de tratamiento de aguas residuales, deberá:

- Presentar ubicación (coordenadas UTM, Datum) del punto de descarga e indicar el cuerpo hídrico a descargar.

Respuesta: No aplica ya que se utilizará un tanque séptico que no descargará a ningún cuerpo hídrico.

- Presentar análisis de calidad de agua del cuerpo hídrico receptor, elaborado por un laboratorio acreditado.

Respuesta: No aplica ya que se utilizará un tanque séptico que no descargará a ningún cuerpo hídrico.

- Indicar como van hacer conducidas las aguas residuales desde la PTAR, hasta el punto de descarga y presentar las coordenadas UTM del alineamiento con su respectivo Datum. En caso de que se ubique fuera del área propuesta del proyecto, deberá presentar Registro (s) Público (s) de otras fincas, autorizaciones y copia de las cedulas del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso del que el dueño se persona Jurídica, deberá presentar Registro Público de la sociedad.

Respuesta: No aplica ya que se utilizará un tanque séptico, que estará ubicado dentro de las Fincas del área propuesta para el desarrollo del proyecto. Este tanque séptico que no descargará a ningún cuerpo hídrico.

- Indicar líneas bases, impactos y medidas de mitigación en caso de estar fuera del área propuesta del proyecto.

Respuesta: No aplica ya que se utilizará un tanque séptico, que estará ubicado dentro de las Fincas del área propuesta para el desarrollo del proyecto. Este tanque séptico que no descargará a ningún cuerpo hídrico.

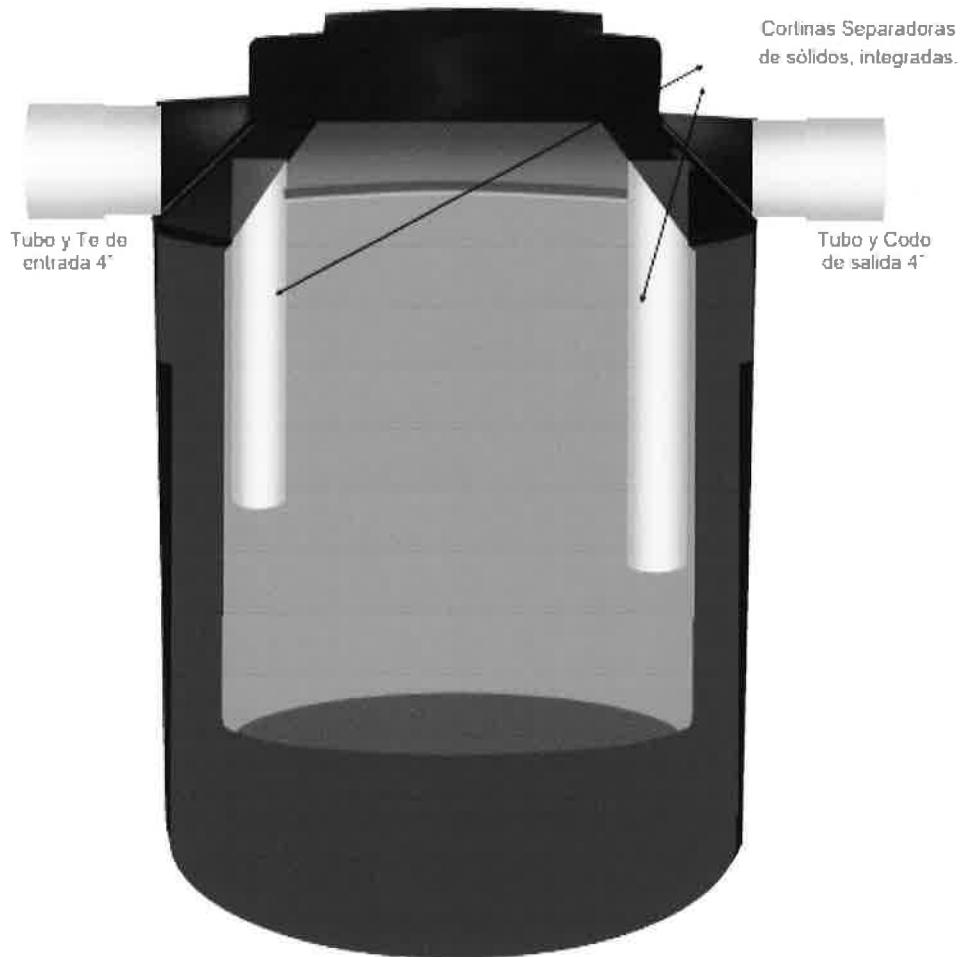
- Presentar memoria técnica del sistema de tratamiento de las aguas residuales a utilizar en el proyecto en evaluación.

Respuesta:

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL TANQUE SÉPTICO.

La siguiente figura de carácter ilustrativo y su diseño final deberá ser aprobado por el Ministerio de Salud.

Figura 1. Tanque Séptico.



DESCRIPCIÓN GENERAL

- **El Tanque séptico será tanque fabricado de polietileno de alta densidad cuya función principal es tratar las aguas residuales.**
- **Las dimensiones del tanque séptico:**
 - Altura = 1.71 m**
 - Diámetro = 1.54 m**
 - Capacidad= 2500 litros**
- **Se instalará una Trampa de Grasa y una caja de registro antes de la entrada del tanque séptico.**

- 21
- A la salida del tanque séptico, se instalará un campo de infiltración, que consiste en un sistema de tuberías que estará sobre un área previamente preparada con material selecto y grava. La función de este es precolar las aguas provenientes del efluente del tanque y servir para realizar el proceso de oxidación aeróbica. Este sistema de tuberías se cubre con tierra.
 - Posteriormente se instalará un pozo de absorción, el cual se conecta al sistema de la tubería del campo de infiltración. Este pozo de absorción es el sitio final donde las aguas provenientes del campo de infiltración drenan. Las medidas sugeridas son: Diámetro sugerido: 90 cm y Profundidad sugerida: 8 a 12 m.
 - Las tuberías conectadas a la fosa séptica deben tener una pendiente comprendida entre el 1% y el 2%.
 - El sistema deberá recibir únicamente las aguas residuales domésticas, para no causar taponamientos.
 - Cada seis meses es conveniente revisar el nivel de los lodos o sedimentos acumulados en la fosa.
 - La extracción de lodos del tanque séptico deberá realizarse aproximadamente cada seis o 12 meses dependiendo de su funcionamiento. Para ello se debe contratar a una empresa autorizada y certificada para la succión y tratamiento de lodos provenientes del tanque séptico. En ningún caso los lodos removidos pueden arrojarse a cuerpos de agua.
- c. Indicar el manejo y disposición final del lodo generado por el sistema de tratamiento de las aguas residuales a utilizar.

✓

Respuesta: La extracción de lodos del tanque séptico deberá realizarse aproximadamente cada seis o doce meses dependiendo de su funcionamiento. Para ello se deberá contratar a una empresa autorizada y certificada para la succión y tratamiento de lodos provenientes del tanque séptico. En ningún caso los lodos removidos pueden arrojarse a cuerpos de agua. La extracción de lodos del tanque séptico deberá cumplir con la Normativa COPANIT 47-2000, Usos y disposición final de lodos.

- d. Indicar con que Normativa cumplirá para el tratamiento de las aguas residuales según el tipo de sistema a utilizar en el proyecto.

Respuesta: Sistema a utilizar en el proyecto deberá cumplir con la Normativa COPANIT 35-2000, Descarga de efluentes líquidas directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas. La extracción de lodos deberá cumplir con la Normativa COPANIT 47-2000, Usos y disposición final de lodos.

- e. Aportar plan de contingencia para la operación del sistema de tratamiento de las aguas residuales a utilizar.

Respuesta:

Plan de contingencia para la operación del sistema de tratamiento de las aguas residuales.

Objetivos: Este Plan de contingencia tiene por objetivo establecer normas y responsabilidades para abordar y solucionar eficientemente una situación de contingencia que afecte el normal funcionamiento del sistema de tratamiento de las aguas residuales, con el propósito de:

- **Asegurar el apropiado tratamiento.**
- **Mantener la continuidad del proceso del sistema de tratamiento.**

- Evitar generar molestias que alteren la calidad de vida de los habitantes de las poblaciones aledañas sistema de tratamiento de las aguas residuales.
- Minimizar el impacto ante cualquier tipo de contingencia identificada en este Plan.
- Presentar un protocolo para responder oportuna y eficazmente en las situaciones de emergencia para controlar y/o reducir el impacto al medio ambiente en caso de que ocurra un derrame de aguas residuales.

Ante una eventual falla del sistema de tratamiento, el encargado del mantenimiento del sistema de tratamiento procederá a dar aviso al Gerente y/o Administrador de los locales comerciales, de forma inmediata.

El encargado del mantenimiento del sistema de tratamiento registrará las causas de la contingencia e informará sobre las acciones tomadas al Gerente y/o Administrador de los locales comerciales. En el mismo sentido, deberá registrar el tiempo que duro la contingencia y las causas de esta.

En caso de ser una falla grave que cause la acumulación de aguas residuales, se deberá dar un previo aviso al Gerente y/o Administrador de los locales comerciales sobre las acciones a seguir para la limpieza inmediata del sistema de tratamiento de las aguas residuales.

Dado el caso que ocurra un derrame de agua residual sin ningún tipo de tratamiento previo el procedimiento a seguir es el siguiente.

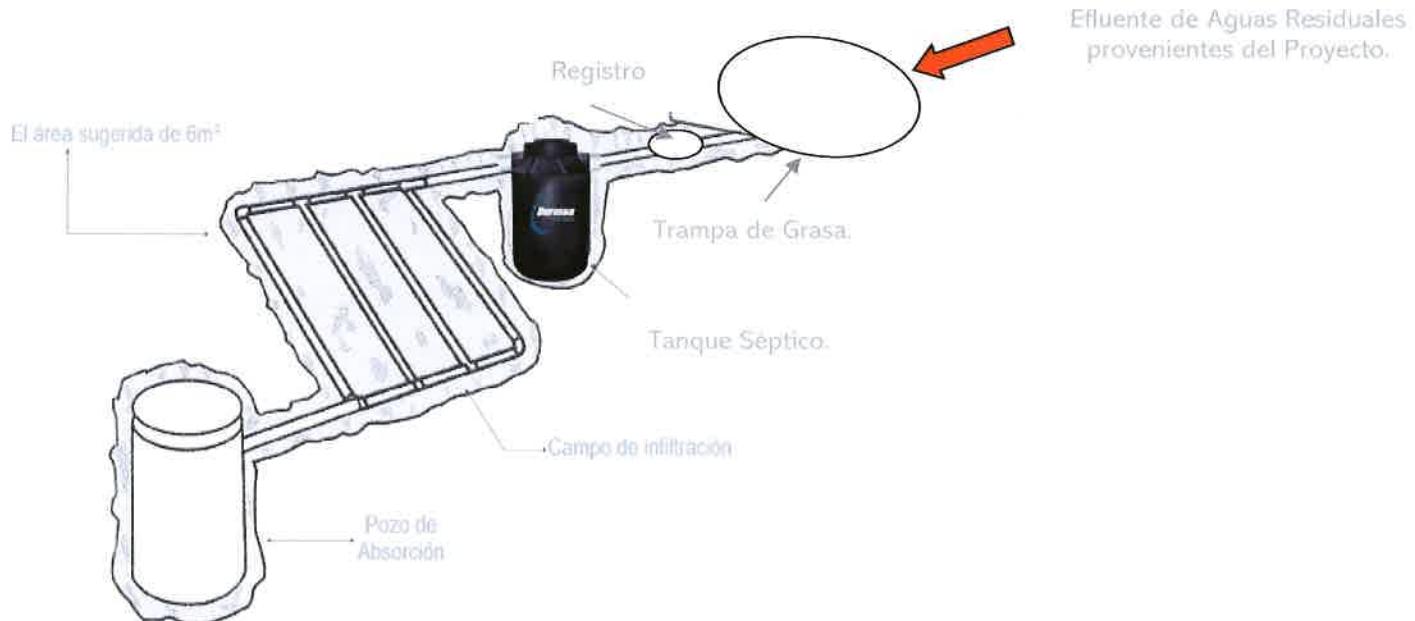
- El encargado del mantenimiento del sistema de tratamiento informa al Gerente y/o Administrador de los locales comerciales y registra el evento ocurrido. Debe especificar la intensidad y la ubicación del derrame.

- Dependiendo de la gravedad del evento, se debe avisar a las entidades externas, en este caso las entidades encargadas, específicamente al Ministerio de Ambiente y al Ministerio de Salud.
- Una vez avisado el evento y se tenga un conocimiento de la ocurrencia del derrame, se debe delimitar el área afectada, para conocer de manera inmediata cuanta área tiene mayor afectación y donde se deben enfatizar las acciones de control.
- Ya identificada el área, se inician las acciones de control, de esta manera impedir la llegada del vertimiento contaminado a un cuerpo de agua, prevenir a las poblaciones cercanas, ya que se genera un tipo de contaminación y esto puede traer consecuencias negativas como los son los problemas sanitarios, enfermedades, infecciones, entre otros.
- Cuando se tenga controlado el evento y se tenga un amplio conocimiento de lo ocurrido, teniendo en cuenta sus causas, las consecuencias, entre otros, se inician las labores de recuperación y limpieza del área afectada; esto se hace de la siguiente manera:
 - a) Instalar barreras para impedir que el agua residual se disperse.
 - b) Realizar la limpieza del área del derrame y la extracción de lodos del tanque séptico, para ello se deberá contratar a una empresa autorizada y certificada para la succión y tratamiento de lodos provenientes del tanque séptico. En ningún caso los lodos removidos pueden arrojarse a cuerpos de agua. La limpieza y la extracción de lodos deberá cumplir con la Normativa COPANIT 47-2000, Usos y disposición final de lodos.
 - c) Después que se haya limpiado el área y el evento esté controlado, es decir que se han minimizado los niveles de contaminación, de ser necesario se debe realizar la restauración del área afectada.

- Finalmente, se realiza la fase de inspección, monitoreo y seguimiento del área afectada, esto se hace con el fin de monitorear y controlar la evolución de la recuperación del área para que haya una restauración óptima. Este seguimiento se hace inicialmente trimestral, para que haya un control directo en la evolución de la zona, aunque el período de tiempo puede variar dependiendo de la magnitud y gravedad del evento. Una vez se tenga una evolución positiva, se recomienda que el monitoreo se analice anualmente.
- f. Aportar mecanismo de operación del sistema de tratamiento de las aguas residuales.

Respuesta: El Tanque séptico será un tanque fabricado de polietileno de alta densidad. Las aguas residuales pasan primero por una Trampa de Grasa y luego por una caja de registro, antes de la entrada del tanque séptico, al salir del tanque séptico, el efluente proveniente del tanque pasará por un sistema de tuberías, llamado del campo de infiltración, para precolar las aguas provenientes del tanque y se realizará el proceso de oxidación aeróbica. Posteriormente las aguas pasarán al pozo de absorción, el cual es el sitio final donde las aguas del campo de infiltración drenan.

Figura 2. Operación del Tanque Séptico.



16

3. En el punto 8.2. Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad a través del Plan de Participación Ciudadana, página 37 del EsIA, se indica que, para establecer la percepción local del proyecto, se realizó una consulta a una muestra representativa de la comunidad del área del proyecto; sin embargo, en Anexo 1. Encuestas aplicadas, página 61 del EsIA, no se incluyó la participación de los actores claves, tal como lo establece el Artículo 30 del Decreto Ejecutivo 123, del 14 de agosto de 2009. Por lo que se solicita:

- Presentar de los actores claves e incluir dicha información dentro del análisis de ese punto con los respectivos resultados.

Respuesta: El día 22 de noviembre se aplicó una encuesta directa a los siguientes actores claves identificados en el área ubicada en torno al proyecto:

No.	Nombre	Cedula	Cargo
1	RIGOBERTO MORENO	4-193-293	Administrativo centro de salud
2	ISAAC MURILLO	6-703-801	Representante de Santa Fe
3	EFREN IBARGUEN	5-20-615	Alcalde

Foto N°1 y N°2. Aplicación de las Encuestas.



En los Anexos presentamos las encuestas que se realizaron a los actores claves.

Análisis de los resultados de la consulta ciudadana con respecto al proyecto, incluyendo a los actores claves identificados.

Se encuestaron a un total 13 habitantes que se encontraban ubicados en el área de influencia del proyecto.

Género: El 61.5% de la población consultada correspondía al género femenino y el otro 38.5% al género masculino.

Rango de edad: El 15.3% de los encuestados tienen entre 18 a 29 años de edad, seguidos del 38.5% que comprenden el rango de edad de 30 a 39 años y 46.2% restante tiene entre 40 a 50 años de edad.

Los resultados de las encuestas aplicadas fueron los siguientes:

- Conocimiento sobre el proyecto.

Tiene conocimiento que próximamente se desarrollará el proyecto CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES.?			
Si	No	No Sabe	No opina
100%	-	-	-

- El proyecto afectará la tranquilidad del área.

¿Considera que el proyecto afectará la tranquilidad del área?			
Si	No	No Sabe	No opina
-	100%	-	-

- El proyecto afectará los recursos naturales.

¿Considera que el proyecto afectará los recursos naturales?			
Si	No	No Sabe	No opina
-	100%	-	-

- El proyecto beneficiará a la Comunidad.

¿Considera que el proyecto beneficiará a la Comunidad?			
Si	No	No Sabe	No opina
100%	-	-	-

- Está de acuerdo con el desarrollo del proyecto.

¿Está de acuerdo con el desarrollo del Proyecto?			
Si	No	No Sabe	No opina
100%	-	-	-

Como podemos observar el 100% de los encuestados está de acuerdo con el desarrollo del proyecto.

Atentamente;

Zhong Hong Cai;

HONGCAI ZHONG DE ZENG

Carné de residente permanente número E-8-69236.

Promotora del Proyecto.

ENCUESTA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PROYECTO: CONSTRUCCION DE LOCALES COMERCIALES

PROMOTOR: HONGCAI ZHONG DE ZENG

Descripción del proyecto: El proyecto consiste en realizar la construcción de un edificio de una planta para la instalación de locales comerciales, ubicado en el Corregimiento de Santa Fe, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién.

Nombre: Roberto Mervio cd 4-193-293

Fecha: 22/11/19

Sexo: Masculino Femenino

Edad: 18- 29 30-39 Mayor de 40

Educación: Primaria Secundaria Universitaria

Usted:

Vive en el Área Trabaja en el Área Visita el Área

Tiene conocimiento que próximamente se desarrollará el proyecto:
CONSTRUCCION DE LOCALES COMERCIALES:

Sí No No Sabe No Opina

Considera que el proyecto afectará la tranquilidad del área:

Sí No No Sabe No Opina

El proyecto afectará los recursos naturales:

Sí No No Sabe No Opina

Si su respuesta es sí, cuales a su juicio:

Flora Fauna Ríos Aire Suelo

Considera usted que el Proyecto beneficiará a la Comunidad:

Sí No No Sabe No Opina

En base a la información suministrada, está de acuerdo con el desarrollo del Proyecto:

Sí No No Sabe No Opina

Firma del encuestador: Edue P-703-1540

MUCHAS GRACIAS

ENCUESTA PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PROYECTO: CONSTRUCCION DE LOCALES COMERCIALES
PROMOTOR: HONGCAI ZHONG DE ZENG

Descripción del proyecto: El proyecto consiste en realizar la construcción de un edificio de una planta para la instalación de locales comerciales, ubicado en el Corregimiento de Santa Fe, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién.

Nombre: Juan Morello cedula 6-703-801

Fecha: 22/11/19

Sexo: Masculino Femenino

Edad: 18- 29 30-39 Mayor de 40

Educación: Primaria Secundaria Universitaria

Usted:

Vive en el Área Trabaja en el Área Visita el Área

**Tiene conocimiento que próximamente se desarrollará el proyecto:
CONSTRUCCION DE LOCALES COMERCIALES:**

Sí No No Sabe No Opina

Considera que el proyecto afectará la tranquilidad del área:

Sí No No Sabe No Opina

El proyecto afectará los recursos naturales:

Sí No No Sabe No Opina

Si su respuesta es sí, cuales a su juicio:

Flora Fauna Ríos Aire Suelo

Considera usted que el Proyecto beneficiará a la Comunidad:

Sí No No Sabe No Opina

En base a la información suministrada, está de acuerdo con el desarrollo del Proyecto:

Sí No No Sabe No Opina

Firma del encuestador: Edu P-703-1940

MUCHAS GRACIAS

ENCUESTA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PROYECTO: CONSTRUCCION DE LOCALES COMERCIALES

PROMOTOR: HONGCAI ZHONG DE ZENG

Descripción del proyecto: El proyecto consiste en realizar la construcción de un edificio de una planta para la instalación de locales comerciales, ubicado en el Corregimiento de Santa Fe, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién.

Nombre: Luis Ibarguen Fecha: 5-10-615
 Fecha: 22/11/15

Sexo: Masculino Femenino

Edad: 18- 29 30-39 Mayor de 40

Educación: Primaria Secundaria Universitaria

Usted:

Vive en el Área Trabaja en el Área Visita el Área

Tiene conocimiento que próximamente se desarrollará el proyecto:
CONSTRUCCION DE LOCALES COMERCIALES:

Sí No No Sabe No Opina

Considera que el proyecto afectará la tranquilidad del área:

Sí No No Sabe No Opina

El proyecto afectará los recursos naturales:

Sí No No Sabe No Opina

Si su respuesta es sí, cuales a su juicio:

Flora Fauna Ríos Aire Suelo

Considera usted que el Proyecto beneficiará a la Comunidad:

Sí No No Sabe No Opina

En base a la información suministrada, está de acuerdo con el desarrollo del Proyecto:

Sí No No Sabe No Opina

Firma del encuestador: Luis Ibarguen - 5-10-615

MUCHAS GRACIAS

RESPUESTA PRIMERA AMPLIACIÓN DIGITAL

Panamá, 15 de noviembre de 2019
DEIA-DEEIA-AC-0191-1511-2019

8

Señor
HONGCAI ZHONG DE ZENG
Promotora del Proyecto
E. S. D.

Señora Zhong De Zeng:

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de agosto de 2011, le solicitamos la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado “**CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES**” a desarrollarse en el corregimiento de Santa Fé, distrito de Chepigana, provincia de Darién.

1. En el punto **5. Descripción del proyecto, obra o actividad**, páginas 14, 15 del EsIA, se indica que las fincas con folio real N° 30205474, 476561 y 470655, hacen una superficie total de **4113.30 m²** de las cuales se utilizarán **3603.40 m²** para el desarrollo del proyecto en mención. En el punto **5.5 Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar**, página 24, se indica que se construirá un edificio de una planta que tendrá una dimensión de **3603.40 m²** en el cual se instalarán dieciocho (18) locales comerciales, [...], seguidamente en la **Tabla N°6, Desglose de Áreas**, se presenta el área de cada uno de los dieciocho locales comerciales más el área de pasillos, con un área total de **3603.40 m²**. En la verificación de coordenadas, se indica que las mismas generan un polígono de **3580.00 m²**. En el desglose de áreas, no se incluye el área para estacionamientos y demás actividades dentro del alcance del proyecto como se presenta en el **Anexo 2. Plano del proyecto**, página 71. Por lo que se solicita:
 - a. Aclarar el área total a utilizar que involucre todas las actividades a desarrollar dentro del alcance del proyecto e indicar las coordenadas UTM con su respectivo datum.
2. En el punto 5.7. Manejo y disposición de desechos en todas las fases, 5.7.2. Líquidos, página 28 del EsIA, se indica que los desechos líquidos que se originen en la etapa de operación, serán manejados con la instalación de un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales (STAR) “In Situ” (tanque séptico, desinfección y lecho de infiltración). En el **Anexo 2. Plano del proyecto**, página 71, se indica la ubicación de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales justo donde estará el estacionamiento 28 para vehículos. Por anteriormente mencionado, se solicita:

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miamiante.gob.pa

- a. Aclarar el tipo de Sistema de Tratamiento de las Aguas Residuales a utilizar en el proyecto en la fase de operación.
- b. Presentar coordenadas UTM con DATUM de referencia, que determinen la ubicación del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales del proyecto en evaluación. De utilizar una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, deberá:
- Presentar ubicación (coordenadas UTM, Datum) del punto de descarga e indicar el cuerpo hídrico a descargar.
 - Presentar análisis de calidad de agua del cuerpo hídrico receptor elaborado por un laboratorio acreditado.
 - Indicar como van a ser conducidas las aguas residuales desde la PTAR hasta el punto de descarga y presentar las Coordenadas UTM del alineamiento con su respectivo DATUM. En caso de que se ubique fuera del área propuesta del proyecto, deberá presentar Registro (s) Público (s) de otras fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad.
 - Indicar línea base, impactos y medidas de mitigación en caso de estar fuera del área propuesta del proyecto.
- c. Presentar memoria técnica del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales a utilizar en el proyecto en evaluación.
- d. Indicar el manejo y disposición final del lodo generado por el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales a utilizar.
- e. Indicar con que Normativa cumplirá para el tratamiento de las aguas residuales según el tipo de sistema a utilizar en el proyecto.
- f. Aportar Plan de contingencia para la operación del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales a utilizar.
- g. Aportar mecanismo de operación del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales.
3. En el punto **8.2. Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad a través del Plan de Participación Ciudadana**, página 37 del EsIA, se indica que, para establecer la percepción local del proyecto se realizó una consulta a una muestra representativa de la comunidad del área del Proyecto; sin embargo, en **Anexo 1. Encuestas Aplicadas**, página 61 del EsIA, no se incluyó la participación de los actores claves, tal como lo establece el artículo 30 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009. Por lo que se solicita:

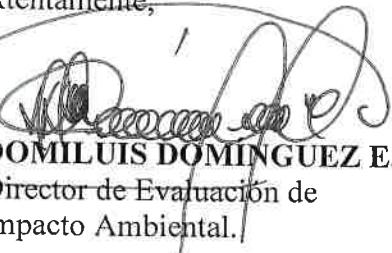
Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.milambiente.gob.pa

- a. Presentar los aportes de los actores claves e incluir dicha información dentro del análisis de ese punto con los respectivos resultados.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomara la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,


DOMILUIS DOMINGUEZ E.
Director de Evaluación de
Impacto Ambiental.

DDE/ACP/AA



MIAMBIENTE
Dirección de Evaluación de
Impacto Ambiental

MIAMBIENTE
Hoy 20 de Diciembre de 2013
Siendo las 9:45 de la mañana
notifique personalmente a Hongcai
Zhong de Zeng la presente
documentación para declararla
Chuán mǔ mǎn zhong Hong Cai
Notificador Notificado

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miamiante.gob.pa

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)
PROVEIDO DEIA 081-0609-19**

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que la señora **HONGCAI ZHONG DE ZENG**, portadora del carné de residente permanente N° **E-8-69236**, se propone realizar el proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES**".

Que en virtud de lo antedicho, el día 30 de agosto de 2019, la señora **HONGCAI ZHONG DE ZENG**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES**", ubicado en Santa Fe, corregimiento de Chepigana, distrito de Chepigana, provincia de Darién, elaborado bajo la responsabilidad de **KAROL KING** y **BRÍSPULO HERNÁNDEZ**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las resoluciones **IRC-018-2010** e **IAR-038-1999** respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 y con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 06 de septiembre de 2019, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES**", por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES**" promovido por **HONGCAI ZHONG DE ZENG**.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 06 días, del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

CÚMPLASE,



FORMATO EIA-FA-007
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

FECHA DE INGRESO:	30 DE AGOSTO DE 2019.
FECHA DE INFORME:	06 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
PROYECTO:	CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES.
CATEGORÍA:	I
PROMOTOR:	HONGCAI ZHONG DE ZENG.
CONSULTORES:	KAROL KING y BRÍSPULO HERNÁNDEZ.
LOCALIZACIÓN:	PROVINCIA DE DARIÉN, DISTRITO DE CHEPIGANA, CORREGIMIENTO DE CHEPIGANA, SANTA FE.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: Este proyecto tiene como objetivo la construcción de un edificio de una planta para la instalación de dieciocho (18) locales comerciales. El proyecto contará con los servicios básicos de agua potable, tanque de reserva de agua potable, suministro de energía, sistema de manejo de aguas servidas, tinaquera para la disposición de desechos sólidos y redes de telefonía, en un área total de 3603.40 m².

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES” se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009 y con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

RECOMENDACIONES: Por lo antes expuesto, se recomienda ADMITIR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES”, promovido por HONGCAI ZHONG DE ZENG.


KELLY GÓMEZ

Técnica Evaluadora


ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios Impacto Ambiental


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Dirección de Evaluación de
Impacto Ambiental



Formato EIA-FA-003

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES.

PROMOTOR: HONGCAI ZHONG DE ZENG.

Nº DE EXPEDIENTE: DEIA-I-F-95-2019

FECHA DE ENTRADA: 30/09/2019

REALIZADO POR (CONSULTORES): KAROL KING y BRÍSPULO HERNÁNDEZ.

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): KELLY GÓMEZ.

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor.	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EslA en función de los criterios de protección ambiental.	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros.	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación.	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación.	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción/ejecución	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación.	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros).	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados.	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases.	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión.	X		
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X		
6.3	Caracterización del suelo	X		
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X		

6.3.2	Deslinde de la propiedad	X		
6.4	Topografía	X		
6.6	Hidrología	X		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
6.7	Calidad de aire	X		
6.7.1	Ruido	X		
6.7.2	Olores	X		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X		
7.1	Característica de la Flora	X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		
7.2	Característica de la fauna	X		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana).	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros.	X		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto.	X		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor (es)	X		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X		
14	BIBLIOGRAFÍA	X		
15	ANEXOS	X		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES particularmente los hidroeléctricos deberán presentar certificación sobre su conductancia, emitida por el Ministerio de Ambiente.	X		No aplica.
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).	X		No aplica.
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.	X		No aplica.
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.	X		No aplica.

FORMATO EIA-FA-001

Recepción de Estudio de Impacto Ambiental

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES.

PROMOTOR: HONGCAI ZHONG DE ZENG.

CATEGORÍA: I

FECHA DE ENTRADA: 30 DE AGOSTO DE 2019

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2.	DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.	X		
3.	ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	X		
5.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
6.	PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
7.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.		X	PERSONA NATURAL.
8.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	X		
9.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	X		

REVISADO POR:

KELLY GÓMEZ